



## Consultorio jurídico de la semana (del 13 al 19 de septiembre 2021)

Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de *Global Economist & Jurist*.

**1.-CONSULTA:** Buenos días, mi cliente se ha visto afectado por el **cierre de una compañía de servicios odontológicos**: tenía contratados una serie de tratamientos y había suscrito un contrato de financiación con una entidad bancaria, no sólo ha perdido el dinero que pagó a dicha entidad, sino que ha debido abonar la finalización del tratamiento, a otra clínica distinta ¿pueden ayudarme a enfocar el caso?.

**RESPUESTA:** Buenos días, lo primero que debemos tener presente es que el contrato de prestación de servicios y del préstamo destinado a su financiación forman una “unidad” a efectos jurídicos y de reclamación, esto lo fija *art. 29 Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo*:

- 1. Por contrato de crédito vinculado se entiende aquel en el que el crédito contratado sirve exclusivamente para financiar un contrato relativo al suministro de bienes específicos o a la prestación de servicios específicos y ambos contratos constituyen una unidad comercial desde un punto de vista objetivo.*
- 2. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obliga ...*